



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



CONTRATO No. HBCBH/040-2013 DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PINTURA DE UN AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS.

Nosotros, **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, Abogado, con tarjeta de identidad No. 0508-1959-00118, General de Bomberos y de este domicilio, actuando en mi condición de Comandante General y Representante Legal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 08-2011 de fecha 23 de Enero del 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la República, quien actúa con las facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración Pública, el artículo No. 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley de Bomberos de Honduras, y **LUIS FERNANDO FLORES ELVIR**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1974-11212; actuando en nombre y representación de **SERVICIOS Y ESTRUCTURAS METALICAS "FLORES"** en su condición de Gerente Propietario; quienes en lo sucesivo se denominarán **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, respectivamente, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PINTURA de la Unidad HRB 00-813**, el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-EL CONTRATANTE** requiere los servicios **EL CONTRATISTA**, para que proceda a la pintura de la *Unidad HRB 00-813*, Consistente en: *VEHICULO MITSUBISHI, AÑO:2013, TIPO: CANTER, CLASE: CAMION CHASIS: FE71PBA20689, MOTOR:4D34N22887, COLOR:BLANCO; COMBUSTIBLE: DIESEL, CILINDRAJE: 3,907cc*; siendo el trabajo a realizar el siguiente: 1) pintura General Exterior en dos tonos Rojo y Amarillo con pintura de alta calidad.- **CLÁUSULA**

SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO.- Este Contrato de Prestación de Servicios es únicamente para la pintura del vehículo descrito en la cláusula primera de este documento, no teniendo **EL CONTRATANTE** la obligación de contratarle para futuros trabajos; comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a entregarlo debidamente pintado en un plazo que no podrá exceder de un (01) mes a partir de la respectiva orden de inicio por parte del Departamento de Logística del Cuerpo de Bomberos.- Podrá darse una prórroga del plazo de entrega de la unidad, por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada, o por cualquier otra razón no imputable a **EL CONTRATISTA**; de igual modo **EL CONTRATISTA** una vez entregado el trabajo extenderá a favor del Cuerpo de Bomberos un Documento de Garantía sobre el trabajo realizado y el cual no podrá ser menor a tres meses.- **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente Contrato es por la cantidad de **ONCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 11,000.00);-** **CLAUSULA CUARTA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATANTE** se compromete y obliga a: a) Efectuar el pago del servicio al momento de la entrega y recepción final del trabajo realizado.-De igual modo **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a: a) Realizar el trabajo descrito en la cláusula primera de este Contrato; b) Hacer entrega del automotor en un plazo que no exceda de un (1) mes, después de la respectiva orden de inicio, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; c) Realizar la pintura de la unidad en el taller donde realiza sus actividades, quedando el vehículo bajo su cuenta y riesgo, siendo responsable civil y criminalmente ante **EL CONTRATANTE**, por cualquier pérdida o avería de la unidad a pintar; d) Extender a favor de **EL CONTRATANTE** un certificado de calidad sobre el trabajo efectuado el que no podrá ser de vigencia menor a tres meses.- **CLAUSULA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:-** Todo lo no previsto en este Contrato se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y sobre todo a la buena fe, comprometiéndose que al existir un desacuerdo siempre buscarán en primera



CUERPO DE BOMBEROS

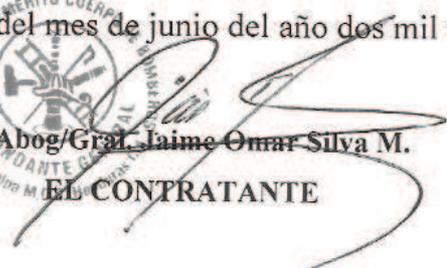
HONDURAS, CENTRO AMERICA

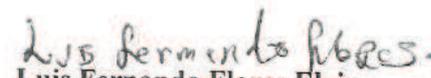


CONTRATO No. HBCBH/040-2013 DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PINTURA

Instancia el diálogo directo antes de acudir a las leyes que rigen la materia.-

CLAUSULA SEXTA: CLAUSULA COMPROMISORIA.- Ambas partes manifiestan estar enterados de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de Prestación de Servicios de Pintura de una unidad del cuerpo de bomberos, y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil trece (2013).


Abog/Gral. Jaime Omar Silva M.
EL CONTRATANTE


Luis Fernando Flores Elvir
EL CONTRATISTA